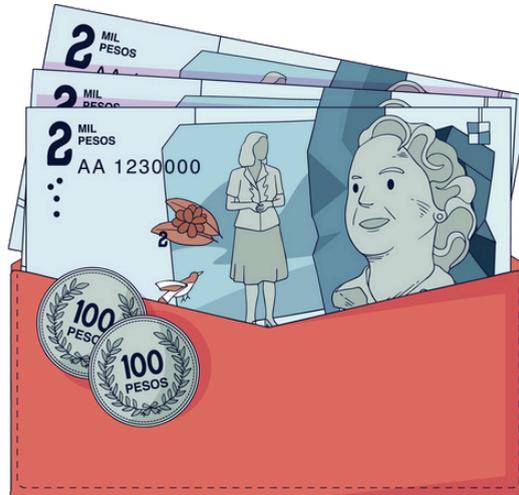


# INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL



[www.wc-comunidadcontable.com](http://www.wc-comunidadcontable.com)  
[cpwilfredoc@gmail.com](mailto:cpwilfredoc@gmail.com)  
+57 315 200 6977



impuestos | contabilidad | revisoría fiscal | auditoría

# Inembargabilidad de recursos de la seguridad social

## **Aviso Importante**

En relación con la solicitud de adoptar el criterio de inembargabilidad de los recursos de la seguridad social, como lo señala el concepto del Ministerio de Salud y Protección Social del 6 de septiembre de 2023, es importante abordar ciertos aspectos legales.

# COMPETENCIA DEL CONGRESO PARA DEFINIR BIENES INEMBARGABLES

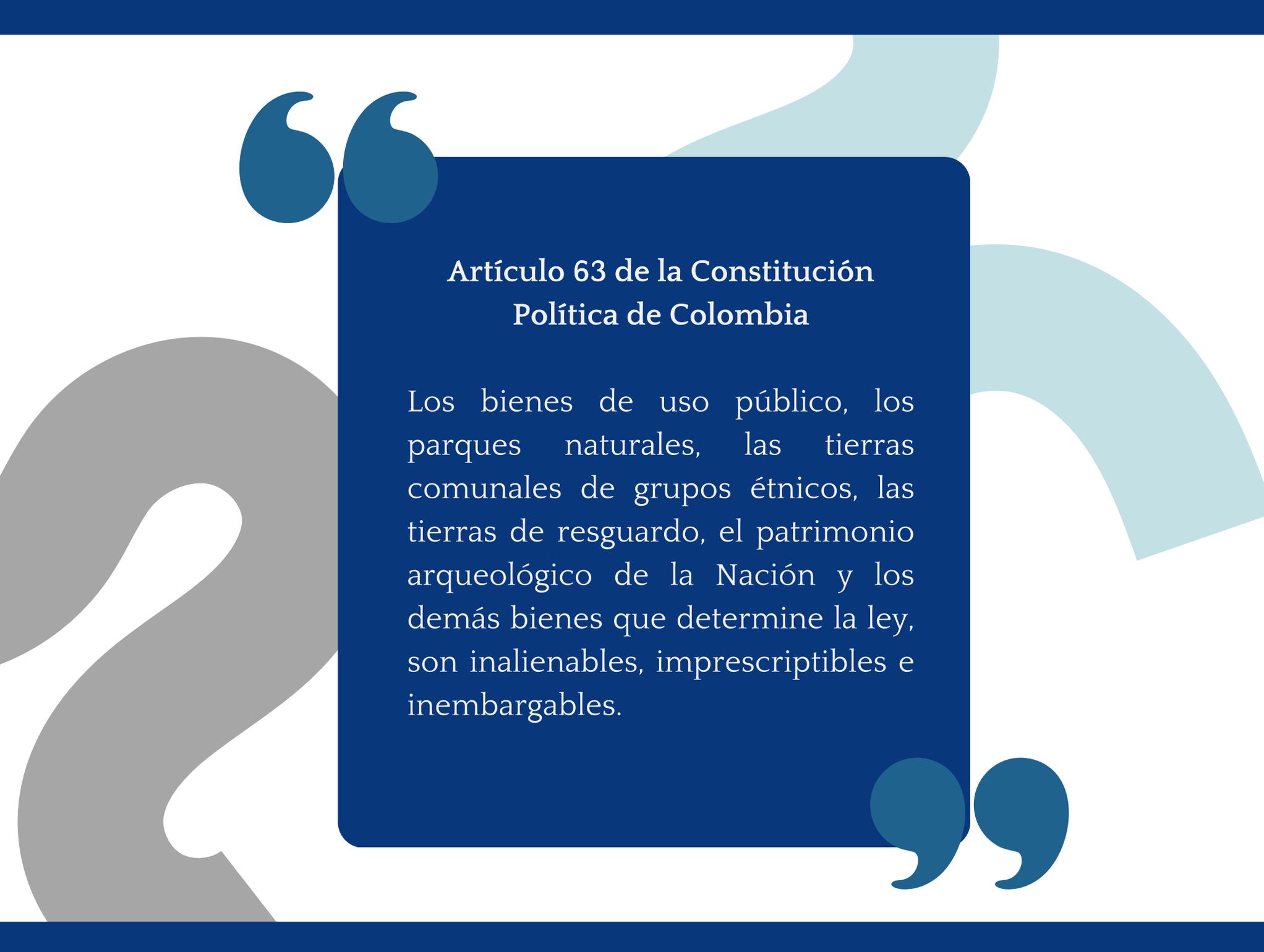
---



La Constitución Política, establece que el Congreso de la República es la única autoridad con capacidad para determinar qué bienes son inembargables.

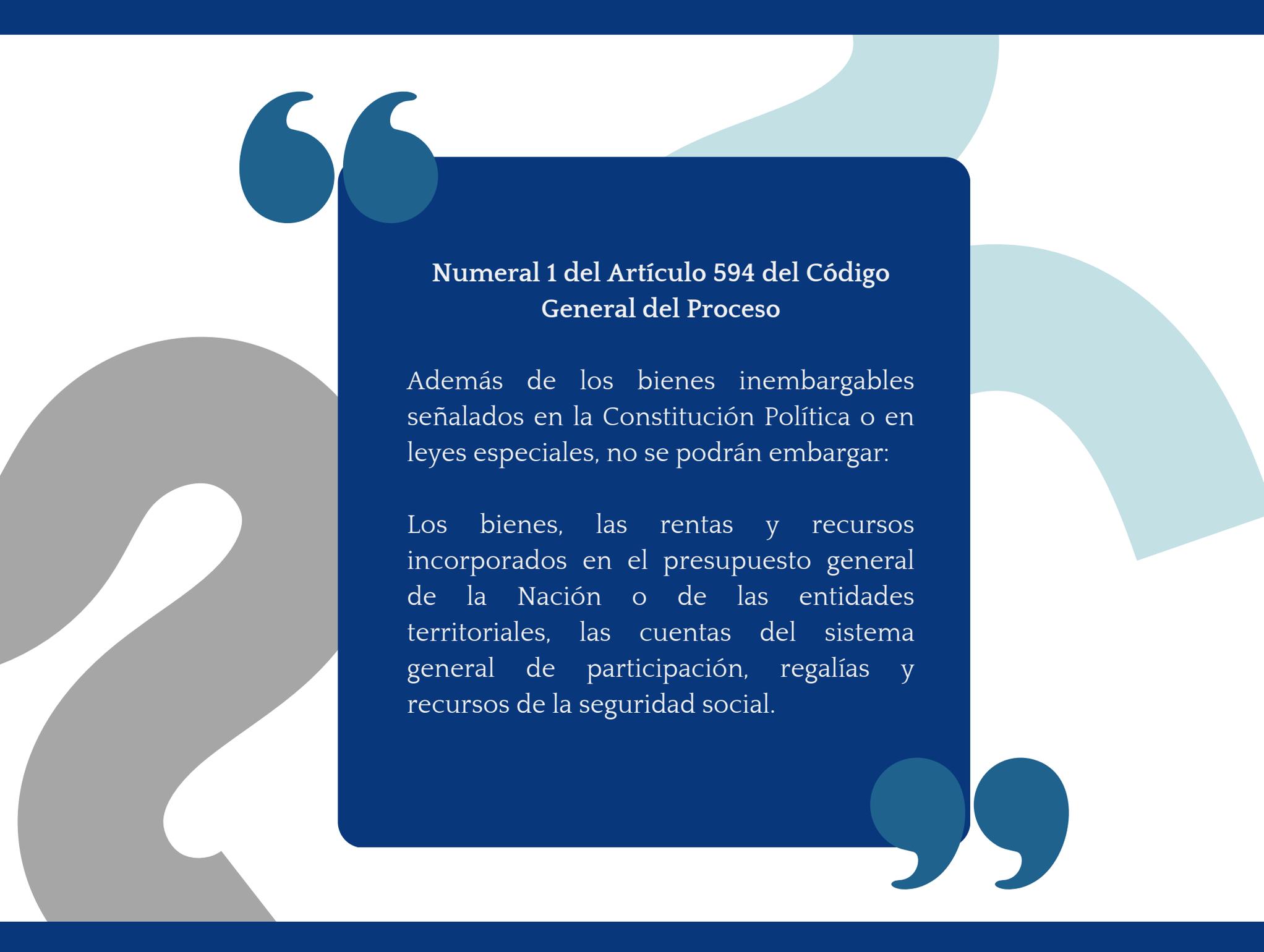
Por lo tanto, no corresponde a la DIAN decidir si los recursos transferidos por la ADRES a las IPS tienen esta naturaleza, conforme al numeral 1 del artículo 594 del Código General del Proceso.





## Artículo 63 de la Constitución Política de Colombia

Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.



**Numeral 1 del Artículo 594 del Código  
General del Proceso**

Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.

# Pronunciamiento del Ministerio de Salud



# Salud



“

Señaló que estos tienen una destinación constitucional específica: la prestación integral de los servicios de salud en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.

”

Manifestó que no es competente para declarar la inembargabilidad de los recursos transferidos por la ADRES.

## Carácter no vinculante de los conceptos emitidos por las autoridades

De acuerdo con el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos en respuesta a consultas no son de carácter obligatorio.

“

Esta disposición refuerza que la DIAN no puede adoptar interpretaciones ajenas a su competencia, aunque provengan de otras entidades especializadas.

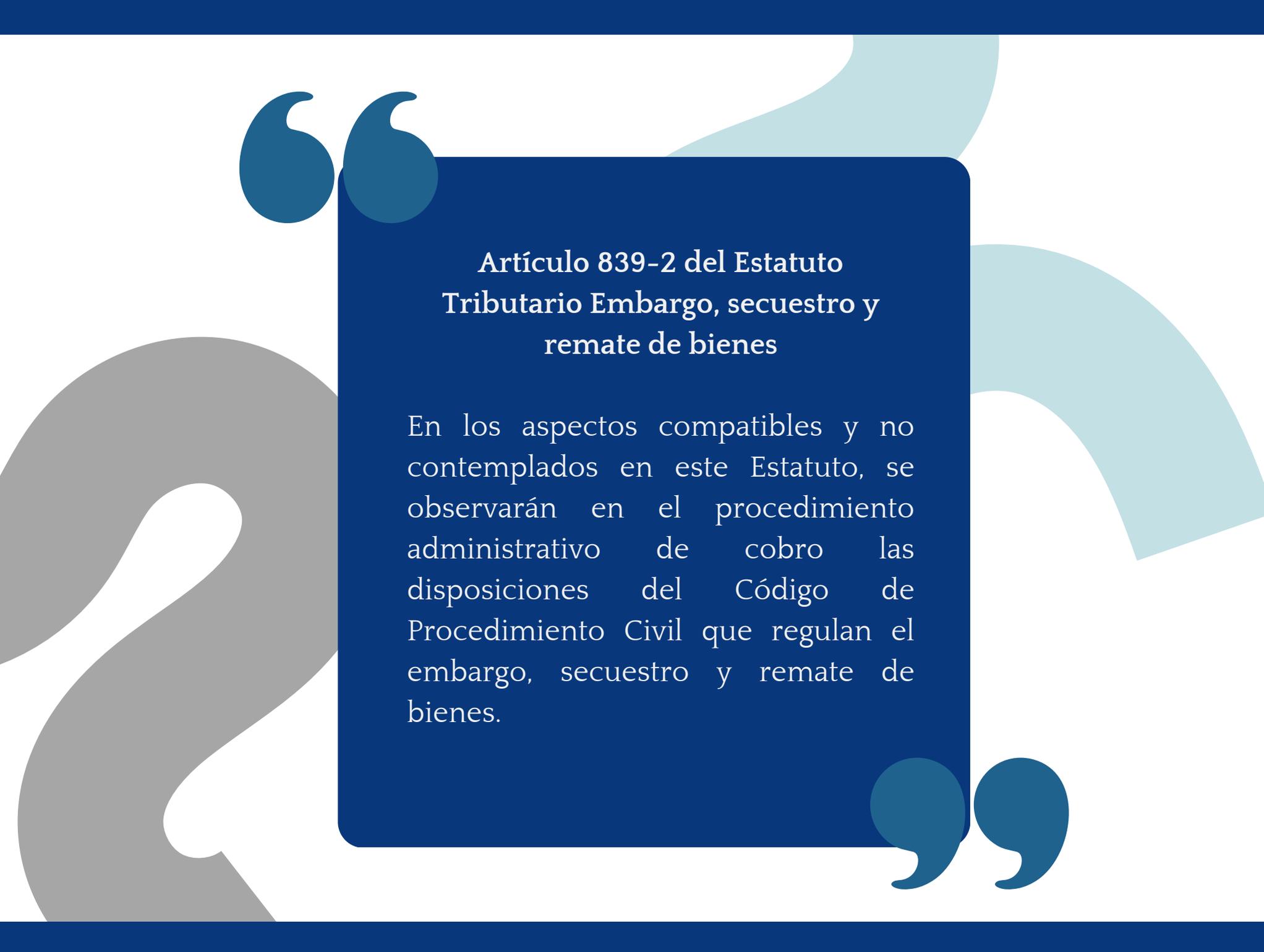
”

DIAN

A stylized illustration of a man with a beard and a dark hat, looking thoughtful with his hand on his chin. He is wearing a yellow shirt under a dark green jacket. The illustration is set against a light blue circular background. Above the man are two dark blue quotation marks, and below the text are two grey quotation marks.

## Aplicación del Código General del Proceso en procedimientos de cobro

El artículo 839-2 del Estatuto Tributario establece que, en los procesos de cobro coactivo, se aplicarán las disposiciones del Código General del Proceso respecto al embargo, secuestro y remate de bienes, incluidas las excepciones de inembargabilidad previstas en el artículo 594.



**Artículo 839-2 del Estatuto  
Tributario Embargo, secuestro y  
remate de bienes**

En los aspectos compatibles y no contemplados en este Estatuto, se observarán en el procedimiento administrativo de cobro las disposiciones del Código de Procedimiento Civil que regulan el embargo, secuestro y remate de bienes.

# CONCLUSIÓN

---



En los términos expuestos, la DIAN aclaró que no tiene competencia para pronunciarse sobre la inembargabilidad de los recursos de la seguridad social.



Consulta nuestra página web  
[www.wc-comunidadcontable.com](http://www.wc-comunidadcontable.com)

---